

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA FACULTAD DE TURISMO, ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Exposición de motivos

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en aplicación del artículo 15 y de la Disposición transitoria 7ª de los Estatutos, aprobó el día 17 de diciembre de 2004 un "Reglamento Marco de Centros", que dio lugar a un proceso de actualización de los Reglamentos de todas las Facultades y Escuelas Universitarias propias. Sin embargo, para los Centros adscritos se inició una vía específica, dado que es de aplicación a ellos lo establecido en cada Convenio de adscripción, según dispone el artículo 63.4 de los propios Estatutos. Estas normas sirvieron, pues, para la aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Universitaria de Turismo de fecha 3 de Mayo de 2007.

Sin embargo, desde la aprobación del Reglamento de Régimen Interno citado, se han sucedido diferentes acontecimientos que han transformado el centro y las titulaciones que en él se imparten. Muy resumidamente, tales acontecimientos han sido:

- a) La transformación del título de Diplomatura Universitaria en Turismo de tres años, por el de Grado en Turismo de cuatro años, que tuvo lugar por Decreto n.º 269/2009, de 31 de julio.
- b) La autorización al Centro para impartir el Máster en Gestión Hotelera, título de validez nacional, que tuvo lugar tras su aprobación por Decreto n.º 229/2010, de 30 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- c) La transformación del centro en Facultad de Turismo, dejando de ser Escuela Universitaria de Turismo, solicitado por la Universidad de Murcia, y su posterior aprobación por la Consejería de Educación y Universidades mediante Decreto 255/2017, de 15 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 29 de diciembre de 2016
- d) La autorización y subsiguiente implantación del nuevo título de Grado en Relaciones Internacionales, aprobado por Decreto n.º 156/2018, de 4 de julio.

Estas circunstancias obligan a reformar el antiguo Reglamento, adaptando su articulado a la nueva realidad de la Facultad. De ahí que el anterior cargo de Director Académico se sustituya por el de Decano de la Facultad, e igualmente se haga lo propio con los cargos de Vice Directores que son sustituidos por los de Vicedecanos, si bien con las mismas competencias y régimen que en la anterior situación, considerándose ahora miembros natos de la Junta de Facultad.

En cuanto al máximo órgano colegiado del centro, la nueva denominación es lógicamente Junta de Facultad, cuya composición varía al implantarse el Máster en Gestión Hotelera y el Grado en Relaciones Internacionales. Así, se ha procurado que, tanto en el caso de profesores como en el de alumnos, los dos Grados–Turismo y RRII- tengan una representación igualitaria en la Junta, si bien se ha establecido un periodo transitorio hasta la

implantación del cuarto curso del Grado en RRII que se recoge en las disposiciones transitorias de este Reglamento. Asimismo se ha previsto la representación en Junta de Facultad de los alumnos del Máster en Gestión Hotelera.

La reforma del antiguo Reglamento es también una oportunidad para adecuar otros órganos del centro a la nueva realidad educativa, su sujeción a las normas universitarias y, en especial, a las de la Universidad de Murcia, teniendo siempre en cuenta la especialidad que supone ser un centro adscrito, pero siendo conscientes de que en materia académica no existe ninguna diferencia sustancial con otras Facultades de la Universidad de Murcia.

Por lo demás, se ha mantenido en lo esencial el contenido del anterior Reglamento con las especialidades propias de un centro adscrito. Así, el Decanoes nombrado por el Rector de la Universidad de Murcia, previo acuerdo con la entidad titular del centro que es quien, oído el Decano, nombra y cesa a Vicedecanos y Secretario. Por esta misma razón, existe el cargo de Director Técnico nombrado por la entidad titular que es miembro nato de la Junta de Facultad.

Se ha previsto igualmente la convocatoria de elecciones para la Junta de Facultad, de modo que su composición se ajuste al nuevo Reglamento que hoy se aprueba.

Por todo ello, la Junta de Facultad, ha aprobado el presente Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Turismo, adscrita a la Universidad de Murcia, para regir su actividad académica, acordando asimismo su remisión al Ilmo. Sr. Rector de la misma.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Finalidad de este Reglamento

1. El presente Reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento académico de la Facultad de Turismo y de sus órganos de gobierno.
2. La Facultad de Turismo está adscrita a la Universidad de Murcia mediante Convenio de fecha 7 de Julio de 1997, lo que fue aprobado por Decreto 9/1998 de 12 de Marzo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Este Reglamento se dicta de conformidad con los principios constitucionales y el respeto pleno y efectivo a los principios de libertad de cátedra, de investigación y de estudio y en aplicación de los Estatutos de la Universidad de Murcia y del citado Convenio.

TÍTULO I. DE LA FACULTAD DE TURISMO

Artículo 2. - Naturaleza y funciones de la Facultad

1. La Facultad de Turismo es el Centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención los títulos de Grado en Turismo, Grado en Relaciones Internacionales, Máster en Gestión Hotelera, así como de aquellas otras funciones que determinen los Estatutos de la Universidad de Murcia, las normas que los desarrollen y el Convenio de adscripción a la misma.

2. Son otras funciones de la Facultad

- a) Elaborar los planes de estudio que conduzcan a la obtención de los títulos impartidos por el Centro.
- b) Organizar y coordinar las actividades docentes así como gestionar los servicios propios de apoyo a la enseñanza y, en su caso, a la investigación.
- c) Organizar actividades docentes complementarias, tales como cursos de promoción educativa u otros, de acuerdo con las normas que establezca la Universidad de Murcia.
- d) Promover actividades de formación continua y extensión universitaria.

Artículo 3. - Miembros de la Facultad de Turismo.

1. Son miembros de la Facultad de Turismo todo el personal docente e investigador, estudiantes y personal de administración y servicios propios del Centro.

2. El profesorado deberá contar con la oportuna "venia docendi" de la Universidad de Murcia.

Artículo 4.- Órganos académicos de la Facultad de Turismo

El gobierno y administración de la Facultad de Turismo, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Entidad Titular, se articulan mediante los siguientes órganos:

1. Colegiado: Junta de Facultad.
2. Unipersonales: Decano, Vicedecanos y Secretario del centro.

Artículo 5.- Impugnación de resoluciones y acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta de Facultad son recurribles ante el Consejo de Gobierno.
2. Las resoluciones del Decano son recurribles ante el Rector.

TÍTULO II. DEL ÓRGANO ACADÉMICO COLEGIADO DEL CENTRO

CAPITULO I. De la Junta de Facultad

Sección primera. Naturaleza, funciones y composición de la Junta.

Artículo 6. Naturaleza y funciones de la Junta de Facultad

1. La Junta de Facultad, presidida por el Decano, es el órgano académico superior de ésta.
2. Son funciones de la Junta de Facultad:
 - a) Proponer al Consejo de Gobierno los planes de estudio para su aprobación
 - b) Aprobar el horario de clases y calendario de exámenes
 - c) Elaborar el plan de ordenación docente.
 - d) Establecer para las titulaciones del Centro adaptaciones especiales en la metodología y el desarrollo de las enseñanzas para alumnos con discapacidades o alguna limitación, a efectos de posibilitarles la continuación de los estudios. Tales adaptaciones deberán ser motivadas y, en su caso, notificadas al Rectorado.
 - e) Establecer los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios fin de carrera, dentro de los límites que señale el Consejo de Gobierno.
 - f) Informar a la Entidad Titular acerca de la conveniencia de la creación, modificación o supresión de plazas docentes.
 - g) Informar a la Entidad Titular sobre las necesidades del Centro en cuanto a personal de administración y servicios.
 - h) Informar a la Entidad Titular sobre las necesidades de equipamiento del Centro.
 - i) Aprobar la memoria académica del Centro del curso anterior y el Plan de actuaciones correspondiente al nuevo curso.
 - j) Proponer e informar los convenios que interesen específicamente al Centro y que los órganos de la Universidad puedan suscribir con otros Centros docentes o de investigación, o entidades públicas o privadas.
 - k) Velar por la calidad de la docencia en las titulaciones del Centro y de su correspondiente gestión.
 - l) Elaborar informes sobre la actividad docente de los profesores cuando se requiera.
 - m) Manifestar opiniones en su ámbito de actuación, pudiendo realizar consultas a todo el Centro sobre aquellos temas universitarios de mayor relieve, cuando lo estime oportuno. En todo caso, la citada consulta será preceptiva si, a petición de la quinta parte de los miembros de la Junta, ésta lo aprueba por mayoría simple.
 - n) Crear comisiones de trabajo según establezca su reglamento de régimen interno.
 - o) Elaborar y reformar su propio reglamento de régimen interno, el cual deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

- p) Cualquier otra función que le asignen los Estatutos de la Universidad de Murcia, los reglamentos que los desarrollen, el Convenio de adscripción o las disposiciones de carácter estatal o autonómico.
- q) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación continua y de extensión universitaria.

Artículo 7. Composición de la Junta de facultad

1. La Junta de Facultad estará constituida por 24 miembros, de los cuales son natos el Decano, el Director Técnico y los dos Vicedecanos, y electos los restantes.
2. Los veinte miembros electos se distribuirán según las siguientes cuotas de representación:
 - a) Trece profesores, equivalentes al 65% del total de los miembros electos, que presten docencia en esta Facultad. De ellos, seis prestarán docencia en el Grado en Turismo; seis en el Grado de Relaciones Internacionales; y uno en el Máster de Gestión Hotelera.
 - b) Seis alumnos, equivalentes al 30% de los miembros electos, que cursen estudios en este Centro conducentes a títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.
 - c) Un miembro del Personal de Administración y Servicios (PAS), equivalente al 5% de los miembros electos de la Junta.

Artículo 8. Duración del mandato

La duración del mandato de los miembros electos de la Junta de Facultad será de dos años, excepto para los representantes de los estudiantes que será de un año.

Artículo 9. Otros asistentes a la Junta de Facultad

Podrá asistir a las sesiones de la Junta de Facultad con voz, pero sin voto cualquier persona ajena a la Junta de Facultad cuando la naturaleza de la cuestión a tratar así lo aconseje y siempre por expresa invitación del Decano

Artículo 10. Pérdida y suspensión de la condición de miembro de la Junta

1. Los miembros electos de la Junta perderán su condición de tales por renuncia expresa, mediante escrito dirigido al Decano, o por dejar de pertenecer al grupo por el que fueron elegidos.
2. Serán suspendidos durante tres meses los miembros electos en el caso de ausencias no justificadas a tres sesiones seguidas o cinco alternas. A estos efectos, el Secretario del Centro llevará un registro de asistentes a cada Junta, comunicando a los interesados el aviso de la posible suspensión de sus funciones cuando hayan acumulado dos faltas seguidas o cuatro alternas. Será el Secretario de la Facultad quien comunique al interesado la suspensión cuando proceda, informando de ello a la Junta.

Artículo 11. Renovación de la Junta

A principio de cada curso se actualizará la composición de la Junta y, siempre que ello fuera posible, serán cubiertas las vacantes que se produzcan, sustituyendo a los miembros que hayan causado baja o hayan sido cesados, por su suplente o por el siguiente candidato de la misma candidatura o lista o, en su defecto, por el siguiente candidato más votado.

Sección segunda. De las elecciones de los miembros de la Junta

Artículo 12. Condición de elegible

Podrá formar parte de la Junta de Facultad el personal docente e investigador y personal de administración y servicios del centro. En el caso de los estudiantes, se exigirá, además, estar matriculado de, al menos, la mitad de los créditos correspondientes a un curso completo o en un programa oficial de postgrado o doctorado.

Artículo 13. Elección de representantes de los grupos a y c.

1. La elección de los miembros de los grupos que actúen por representación en la Junta de Facultad se realizará entre los correspondientes colectivos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
2. Las elecciones serán convocadas por el Secretario de la Junta de Facultad por orden del Decano.
3. El proceso electoral será controlado por una Junta Electoral elegida por la Junta de Facultad que aprobará los censos, elaborará el calendario electoral, designará los miembros de la mesa o mesas electorales, supervisará el proceso y resolverá las reclamaciones que se puedan presentar.
4. Los empates en las elecciones a miembros de la Junta se resolverán mediante sorteo entre los empatados.

5. No será necesaria la votación si el número de candidaturas fuese igual o inferior al de puestos a cubrir.

Artículo 14. Voto por correo para la elección de representantes de los grupos a y c

Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallaran en el lugar donde les corresponda ejercer su derecho al voto, o no puedan personarse en el mismo, podrán hacerlo dirigiéndose al Presidente de la Junta Electoral en un doble sobre. El primer sobre contendrá una fotocopia del D.N.I. y un segundo sobre, que contendrá el voto en una papeleta igual a la exigida para el voto personal.

Artículo 15. Elección de representantes de alumnos.

Para la elección de representantes de alumnos en Junta de Facultad, se procederá de la siguiente manera:

1. El Delegado de Centro, será elegido por y de entre los delegados y subdelegados del Grado en Turismo, Grado en Relaciones Internacionales y Máster en Gestión Hotelera, en la forma prevista en el artículo 42 de este Reglamento.
2. Los cinco miembros restantes serán los Delegados de los cursos 3º y 4º del Grado en Turismo; los Delegados de los cursos 3º y 4º del Grado en Relaciones Internacionales y el Delegado del Máster en Gestión Hotelera
3. En el caso de que el Delegado de Centro elegido resultase ser alguno de los alumnos expuestos en el número 2 anterior, su puesto en la Junta de Facultad será cubierto por el del Subdelegado del curso por el que salió elegido.
 4. La convocatoria de elecciones a delegados y subdelegados de curso la realizará el Secretario de Centro, por orden del Decano, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 43 del presente Reglamento. Los censos oficiales serán expuestos públicamente.

Sección tercera. Del funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 16. Tipo de sesiones y convocatoria

Las sesiones de la Junta de Facultad podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán convocadas por el Secretario de la Junta, de orden del Decano. La citación de la convocatoria de las sesiones se realizará a través de la exposición de la misma en el tablón

de anuncios de la Facultad, de lo que dejará constancia el Secretario de la misma. Además se practicará citación personal por correo electrónico.

Artículo 17. Sesiones ordinarias

1. La Junta de Facultad celebrará un mínimo de tres sesiones ordinarias al año.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Decano.
3. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, cinco días naturales dentro del periodo lectivo.

Artículo 18. Sesiones extraordinarias

1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por razones de urgencia, a iniciativa del Decano, quien fijará el orden del día, o a petición firmada de una quinta parte de los miembros de la Junta. En este último caso, el orden del día será fijado por los solicitantes.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, dos días hábiles.
3. Si la sesión extraordinaria fuera solicitada por la quinta parte de los miembros de la Junta, deberá celebrarse en un plazo máximo de 20 días naturales dentro del periodo lectivo desde la recepción de la solicitud.

Artículo 19. Constitución de la Junta

1. Para la válida constitución de la Junta de Facultad, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Decano y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, incluidos aquéllos.
2. Si no se alcanza el quórum establecido en el número anterior, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria, al menos media hora después, si se encuentran presentes el Decano, el Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y, al menos, el diez por ciento de los miembros electos del órgano.

Artículo 20. Desarrollo de las sesiones

1. Las sesiones de la Junta serán presididas y moderadas por el Decano o Vicedecano que le sustituya.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 21. Acuerdos

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo cuando expresamente se disponga otra cosa en este Reglamento.

2. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los presentes o cuando se trate de la elección o remoción de personas, salvo que, en este último caso, la Junta acuerde otra cosa por unanimidad.

3. El voto es personal e indelegable. No podrán emitirse votos por correo, salvo en los casos expresamente regulados en este Reglamento.

Artículo 22. Actas

1. De cada sesión que celebre la Junta, el Secretario levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, los votos de los que se quiera dejar constancia, justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente.

2. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión. El Secretario podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

Sección cuarta. De las actuaciones especiales

Artículo 23. Preguntas al equipo directivo

Además de las preguntas orales ordinarias ante la Junta de Facultad, todo miembro de la Junta o grupo de ellos podrá formular preguntas al equipo directivo o a cualquiera de sus miembros sobre conductas y actos relacionados con el cargo. La pregunta deberá ser presentada por escrito ante el Decano y en ella se hará constar si se desea una contestación escrita u oral ante la Junta. En este último supuesto, será incluida en el orden del día de la próxima sesión, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material, a juicio del Decano, para preparar la respuesta.

Artículo 24. Pronunciamento de la Junta

1. Una quinta parte de los miembros de la Junta podrá solicitar un pronunciamento de ésta en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 6.2.m) de este Reglamento.
2. La solicitud deberá presentarse por escrito y de forma motivada. La propuesta de pronunciamento será incluida como punto en el orden del día en la siguiente reunión de la Junta, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material, a juicio del Decano, para que los miembros reciban la información adecuada.

Artículo 25. Solicitud de realización de consulta

1. Una quinta parte de los miembros de la Junta podrá solicitar la realización de una consulta a todo el Centro sobre temas universitarios de relieve, según establece el artículo 6.2.m) de este Reglamento.
2. La solicitud deberá presentarse por escrito y de forma motivada. La propuesta de consulta será incluida como punto en el orden del día en la siguiente reunión de la Junta, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material, a juicio del Decano para que los miembros reciban la información adecuada.
3. La consulta será realizada si la Junta la aprueba por mayoría simple.

Sección quinta. De las comisiones de trabajo de la Junta

Artículo 26. Naturaleza y funciones de las comisiones de trabajo

1. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Junta de Facultad podrá crear comisiones de trabajo y/o seguimiento. Estas Comisiones serán consultivas y sus acuerdos no podrán ejecutarse sin la aprobación previa de la Junta de Facultad.
2. Existirá al menos una Comisión de análisis de resultados de exámenes y una Comisión de Garantía de Calidad

Artículo 27. Comisión de análisis de resultados de exámenes y Comisión de Aseguramiento de Calidad

1. La Comisión de análisis de resultados de exámenes, nombrada por la Junta, está encargada de analizar los resultados de las evaluaciones globales correspondientes a las asignaturas incluidas en el plan de estudios. Esta comisión elaborará un informe anual que elevará a la Junta de Facultad. En dicho informe se incluirán propuestas tendentes a la mejora de la docencia.

2. La Comisión de Aseguramiento de Calidad será la encargada de mantener el Sistema de Garantía de Calidad que vela por la mejora continua de las actividades docentes y administrativas del Centro.
3. Estará presidida por el Decano, quien nombrará a uno de los Vicedecanos como Coordinador de Calidad del Centro.
4. Por cada titulación que se imparta en el Centro se nombrará por el Decano a un Coordinador de calidad de la titulación.
5. La Comisión de Garantía de Calidad estará compuesta por:
 - a) Presidente: el Decano de la Facultad
 - b) Secretario: el Coordinador de Calidad
 - c) Representantes del profesorado: los directores de los departamentos adscritos al Centro
 - d) Un representante del PAS
 - e) Los Coordinadores de cada titulación impartida por el Centro (Grados y Máster)
 - f) Un representante de los alumnos de la Facultad.
 - g) Un representante de la Unidad de Calidad de la Universidad de Murcia
 - h) Agentes externos

Artículo 28. Otras comisiones de trabajo

1. La Junta podrá aprobar la creación de comisiones de trabajo transitorias, a propuesta del Decano o de la décima parte de los miembros de la Junta, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.
2. Estas comisiones tendrán la composición que apruebe la Junta de Facultad y que aconsejen sus propias funciones.

Artículo 29. Funcionamiento de las comisiones

El régimen de convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos y el funcionamiento de las comisiones de trabajo serán similares al establecido para la Junta de Facultad.

CAPÍTULO 2. De la Comisión de Convalidaciones

Artículo 30. Naturaleza, funciones y composición

1. La Comisión de Convalidaciones resolverá la adaptación o convalidación de la actividad profesional y de estudios realizados en el mismo o en otros Centros, según la normativa académica aplicable.
2. La Comisión de Convalidaciones estará constituida, al menos, por cuatro profesores que impartan docencia en las titulaciones y coordinada por el Secretario del Centro.

TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS UNIPERSONALES DEL CENTRO

CAPÍTULO I. Del Decano

Artículo 31. Naturaleza y funciones

El Decano, de acuerdo con el Convenio de adscripción a la Universidad de Murcia de fecha 7 de Julio de 1997, ostentará la representación de la Universidad en la Facultad, correspondiéndole la supervisión de las actividades académicas y administrativas relacionadas con las anteriores.

Artículo 32. Nombramiento

El Decano será nombrado por el Rector, de acuerdo con la Entidad Titular del Centro, entre profesores doctores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios.

Artículo 33. Cese

1. El Decano cesará por decisión del Rector, oída la Entidad Titular, a petición propia o por cualquier otra causa establecida por la Ley o por los Estatutos de la Universidad de Murcia.
2. La Junta de Facultad o la Entidad Titular podrán solicitar motivadamente el cese del Decano al Rector, quien resolverá como proceda.

CAPÍTULO 2. De los Vicedecanos

Artículo 34. Naturaleza y funciones

1. Los Vicedecanos serán nombrados por la Entidad Titular, oído el Decano, de entre los profesores adscritos al Centro, dando cuenta de ello a la Junta.
2. Los Vicedecanos coordinan y dirigen las actividades del área de competencias que tengan asignadas, así como aquellas otras funciones que el Decano delegue en ellos.

Artículo 35. Cese

1. Los Vicedecanos cesarán al término de su mandato, a petición propia, a propuesta della Entidad Titular oído el Decano, o por otra causa establecida por la ley o por los Estatutos de la Universidad de Murcia.
2. Cuando un Vicedecano cese, continuará en funciones hasta que se proceda a su sustitución, salvo caso de imposibilidad apreciada por el Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO 3. Del Secretario del Centro

Artículo 36. Naturaleza y funciones

1. El Secretario del Centro, que es además el Secretario de la Junta de Facultad, será nombrado por la Entidad Titular oído el Decano, de entre los profesores adscritos al Centro, dando cuenta de ello a la Junta.
2. De entre los miembros del equipo de dirección el Decano designará a quien haya de sustituir al Secretario en los casos de ausencia o enfermedad, dando cuenta a la Junta de Facultad. Ante la falta de designación actuará como Secretario el miembro del equipo de dirección más moderno y si todos son de igual antigüedad, el más joven.
3. Son funciones del Secretario de Centro:
 - a) Auxiliar al Decano en la organización académica del Centro.
 - b) Custodiar el sello oficial del Centro y autorizar su uso.
 - c) Organizar los actos protocolarios del Centro de acuerdo con la Entidad Titular.
 - d) Elaborar y custodiar las actas de las sesiones de la Junta de Facultad, así como expedir certificaciones de los acuerdos que consten en las mismas con el visto bueno del Decano o, en su defecto, de la persona designada por el Rectorado.
 - e) Expedir certificaciones académicas de acuerdo con los contenidos de las actas que se hallan bajo su custodia con el visto bueno del Decano o, en su defecto, de la persona designada por el Rectorado.
 - f) Dar información, a instancia de cualquier miembro del Centro, sobre asuntos de carácter oficial que consten en la Secretaría.
 - g) Coordinar la Comisión de Convalidaciones
 - h) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Decano o conferida en los Estatutos de la Universidad de Murcia y en las normas que los desarrollen.

Artículo 37. Cese

1. El Secretario cesará al término de su mandato, a petición propia, a propuesta de la Entidad Titular, oído el Decano, o por otra causa establecida por la Ley o por los Estatutos de la Universidad de Murcia.
2. Cuando el Secretario cese, continuará en funciones hasta que se proceda a su sustitución, salvo caso de imposibilidad apreciada por el Consejo de Gobierno.

TÍTULO IV. DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO

Artículo 38. Régimen de los estudiantes

1. Los alumnos de la Facultad de Turismo de Murcia son alumnos oficiales de la Universidad de Murcia y están sometidos al régimen jurídico general de éstos en cuanto a los aspectos académicos, de evaluación y de servicios sociales, así como a las normas propias de la Facultad.
2. Igualmente, la participación y representación de los alumnos en los órganos de gobierno de la Universidad de Murcia son idénticas a las del resto de alumnos de aquella.

Artículo 39. Representación estudiantil

1. En la Facultad existirá una Delegación de Alumnos, con fines de deliberación, consulta y representación de los alumnos del Centro.
2. Para ocupar cualquier cargo representativo se exigirá estar matriculado de, al menos, la mitad de los créditos correspondientes a un curso completo o en un programa oficial de postgrado o doctorado.

Artículo 40. Delegación de alumnos

1. La Delegación de alumnos estará constituida por el Delegado de Centro, los Delegados de curso y los representantes de alumnos en la Junta de Facultad.
2. La Delegación de alumnos se regirá por su propio Reglamento de régimen interno, que deberá ser elaborado por la Delegación y aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Junta de Facultad.

Artículo 41. Elecciones de delegados de curso

1. Corresponde al Secretario del Centro la convocatoria de las elecciones a delegado de curso, por orden del Decano, en los veinte días siguientes a la finalización del plazo oficial de matrícula.
2. Se elegirá un delegado y un subdelegado por cada curso.
3. La elección se efectuará en un sólo acto, a celebrar en la hora lectiva que determine el Decano. La hora y día de la votación serán hechos públicos con anterioridad suficiente. Se procurará que todas las elecciones coincidan en un mismo día.
4. La elección se realizará por sufragio universal, directo y secreto entre los alumnos presentes con derecho a voto. Se consideran alumnos con derecho a voto aquellos que se encuentren matriculados en el curso y pertenezcan al grupo en el que votan. Cuandoun

alumno esté matriculado en asignaturas de diversos cursos, de acuerdo con la ordenación temporal del Plan de Estudios, se incluirá en el curso donde figure con mayor número de créditos. El Secretario del Centro proporcionará el listado de estos alumnos al profesor que imparta docencia en la hora lectiva utilizada.

5. Se constituirá una Mesa electoral formada por el Profesor que imparta docencia en la hora lectiva utilizada, que la presidirá, y dos alumnos, el primero y el último por orden alfabético de los presentes.
6. Los candidatos a delegado deben ser alumnos con derecho a voto en ese curso.
7. El resultado del escrutinio se hará constar en un acta que firmarán los tres componentes de la Mesa, haciéndose constar los nombres y apellidos de los candidatos y el número de votos obtenidos por cada uno de ellos. Será elegido delegado el que obtenga mayor número de votos. El siguiente, será elegido subdelegado.
8. El puesto de delegado o subdelegado puede quedar vacante, siempre que no hubiera candidatos.

Artículo 42. Elección del Delegado de Centro

El Delegado de Centro será elegido por y de entre los delegados y subdelegados de curso, en una reunión específica convocada para ello por el Decano o Vicedecano que le sustituya.

TÍTULO V. DE LA ENTIDAD TITULAR

Artículo 43. Entidad Titular

La Entidad Titular de la Facultad de Turismo, adscrita a la Universidad de Murcia, es la sociedad Escuela de Turismo de Murcia S.L.

Artículo 44.- Representación de la Entidad Titular

El Director Técnico, nombrado por la Entidad Titular, es su representante ante los órganos académicos de la Facultad y de la Universidad de Murcia.

Artículo 45.- Obligaciones y derechos de la Entidad Titular

1. La Entidad Titular, que es responsable del régimen económico, tiene la obligación de proporcionar los medios humanos y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de la Facultad, así como los derechos que se derivan del Convenio de adscripción de fecha 7 de Julio de 1997.
2. En aquellos casos en que sea necesario, se presentará el presupuesto que permita atender los gastos concretos de actividades académicas o estudiantiles.

TÍTULO VI. DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA ADSCRITO A LA FACULTAD

Artículo 46. Patrimonio de la Universidad adscrito al Centro

1. Se consideran bienes de la Universidad de Murcia asignados a la Facultad de Turismo todos los bienes muebles que así consten de manera específica. Incumbe a todos los miembros del Centro la conservación y correcta utilización de los mismos.
2. El Centro mantendrá actualizado el inventario de los bienes adscritos al mismo. Para ello, el Director presentará el inventario de bienes actualizado a 31 de Diciembre.

TÍTULO VII.DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 47. Proceso de reforma

1. Este Reglamento podrá ser modificado a iniciativa del Decano, del Director Técnico o de un 25% de los miembros electos de la Junta, mediante escrito motivado dirigido al Secretario del Centro, donde se especifique el artículo o artículos a modificar y el texto alternativo que se propone.
2. La propuesta se remitirá a todos los miembros de la Junta, dando un plazo de, al menos, cinco días lectivos para la presentación de enmiendas.
3. La propuesta de reforma, junto con las enmiendas recibidas, se incluirá como punto del orden del día en la siguiente sesión de la Junta, donde se procederá a su debate. En dicho debate existirá necesariamente un turno de defensa a cargo de uno de los firmantes de la propuesta y de las diversas enmiendas.
4. En todo caso, para aprobar la modificación del Reglamento será necesario el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta.
5. Una vez aprobada, se elevará al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para las primeras elecciones de los representantes del grupo A (PDI) en la Junta de Facultad, se reservarán diez puestos a profesores del Grado en Turismo; dos puestos para profesores del Grado en relaciones Internacionales; y un puesto para profesores del Máster en Gestión Hotelera. En las elecciones sucesivas, los profesores representantes de cada Título en la Junta de Facultad quedarán fijados del siguiente modo: seis puestos para profesores que impartan docencia en el Grado en Turismo; seis puestos para aquellos que presten docencia en el Grado en Relaciones Internacionales; y un puesto para los profesores del Máster en Gestión Hotelera.

SEGUNDA.- Hasta tanto no se implanten los cuatro cursos del Grado en Relaciones Internacionales, los seis alumnos miembros de la Junta de Facultad estarán repartidos, según títulos, del siguiente modo:

CURSO 2018-2019	CURSO 2019-2020	CURSO 2020-2021	CURSO 2021-2022
<ul style="list-style-type: none"> · Delegado de Centro · Delegado de 4º GT · Delegado de 3º GT · Delegadode 2º GT · Delegado de 1º GRI · Delegado del MGH 	<ul style="list-style-type: none"> · Delegado de Centro · Delegado de 4º GT · Delegado de 3º GT · Delegado de 2º GRI · Delegado de 2º GRI · Delegado del MGH 	<ul style="list-style-type: none"> · Delegado de Centro · Delegadode 4ºGT · Delegado de 3º G T · Delegado de 3ºGRI · Delegado de 2º GRI · Delegado del MGH 	<ul style="list-style-type: none"> · Delegado de Centro · Delegado de 4º GT · Delegado de 3º GT · Delegado de 4º GRI · Delegado de 3ºGRI · Delegado del MGH
<p>En el caso de que el Delegado de Centro elegido resultase ser alguno de los alumnos expuestos en los apartados anteriores, su puesto en la Junta de Facultad será cubierto por el del Subdelegado del curso por el que salió elegido.</p>			

TERCERA.-Una vez aprobado este Reglamento serán convocadas elecciones para la Junta de Facultad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Universitaria de Turismo de Murcia, aprobado en Junta de Escuela de fecha 3 de Mayo de 2007.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, entrará en vigor una vez aprobado en Junta de Facultad y remitido al Rectorado de la Universidad de Murcia.